



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y ESCOLTAS CATALANES, PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES Y LA CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL PARA EL AGRUPAMIENTO ESCOLTA ATZAVARA, PARA EL AÑO 2025

En Vilassar de Mar,

REUNIDOS

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcaldesa-presidenta. De ahora en adelante la parte cedente.

De otra parte, el señor Pau Herrera Garcia, en nombre y representación de Escoltas Catalanes, con NIF n.º G08983199, como responsable del Agrupamiento Escolta Atzavara, inscrito al Registro Municipal de Entidades con el número 90. De ahora en adelante la parte cesionaria.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que Escoltas Catalanes es una entidad educativa sin afán de lucro y tiene en Vilassar de Mar el Agrupamiento Escolta Atzavara, que tiene por objetivos la promoción del ocio infantil y juvenil en el municipio.

II.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar colaborar en el desarrollo de las actividades que realiza Escoltas Catalanes, más concretamente el Agrupamiento Escolta Azabara.

III.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es propietario del local municipal situado en la calle Santo Pablo, n.º 22 2.ª planta y el local municipal situado en la calle Santa Eulàlia, n.º 128-138 edificio H anexo.

IV.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el que establece el artículo 25, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84, letra d, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO:

El Objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, a Escoltas Catalanes, por la promoción del ocio infantil y juvenil del Agrupamiento Escolta Atzavara y la cesión de uso a precario, del local municipal situado en la calle Santo Pablo, n.º 22 2.ª planta y el local municipal situado en la calle Santa Eulàlia, n.º 128-138 edificio H anexo, para que el Agrupamiento Escolta Atzavara pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias.

SEGUNDO. CESIÓN DE USO

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar cede temporalmente a favor de la parte cesionaria, el uso del local mencionado en el punto anterior, libro de cargas, gravámenes, locatarios y ocupantes, con todos sus elementos, servicios, instalaciones y todo aquello que se los sea anexo y accesorio, al amparo del que dispone el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar para qué pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:



1. En atención a que el local cedido tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
2. La utilización del local tendrá carácter gratuito e irán a cargo de la parte cedente sus servicios y consumos por suministros y su contratación.
3. El derecho de uso establecido obliga a la parte cesionaria a ocupar de manera provisional el local y de forma compartida con otras entidades y servicios municipales.
4. El cesionario acepta y se compromete a compartir el uso del local mencionado con otras entidades en situación de necesidad que designe el consistorio y respetar en todo momento las reglas de pacífica convivencia.
5. El derecho de uso que se constituye tiene carácter personalísimo y, por lo tanto, el cesionario no podrá arrendar ni traspasar a otras personas su derecho de uso en relación al local.

TERCERO. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

1. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
2. Notificar al inicio de cada curso, la composición del Consejo del Agrupamiento y de los jefes que desarrollen sus funciones y la persona de contacto de la entidad, así como los representantes de los padres y madres del Agrupamiento, si existen.
3. Librar las programaciones de actividades de cada curso, así como la memoria de la actividad del curso anterior, el presupuesto y el estado de cuentas.
4. Cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
5. Subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
6. Colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación.
7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

En relación con el local:

1. Librar un documento con el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. Destinar el local cedido únicamente a las actividades ordinarias de la entidad.
4. Mantener permanentemente una buena convivencia con los vecinos y otras entidades del edificio.
5. Facilitar el acceso y examen del local a la propiedad o a las personas por esta autorizadas.
6. Mantener los espacios de manera adecuada y en el supuesto de que se pidan hacer mejoras se cumplirá con las peticiones.
7. A cumplir en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar. Ver Anexo.

CUARTO. - RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS CON RELACIÓN A LA CESIÓN DEL LOCAL



4.1.- La parte cesionaria se hace responsable, y libera de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Vilassar, por los daños que se puedan producir a personas o bienes, que se deriven de instalaciones para servicios y suministros del propio local y del edificio.

Todos los desperfectos que se puedan ocasionar por omisión, negligencia o mal uso en el edificio o en el local, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan, serán asumidos y reparados por la parte cesionaria.

4.2.- Irán a cargo del cedente, las obras de conservación del local que sean necesarias para cederlo en las condiciones de utilización requeridas por la normativa vigente.

El mantenimiento ordinario del local es responsabilidad del cesionario durante la vigencia de la cesión. El cesionario se compromete a garantizar el buen uso del local, y se obliga a devolverlo al Ayuntamiento en perfecto estado de uso y conservación para su nueva cesión.

QUINTO. - PROHIBICIONES DE USO Y DISPONER

5.1.- Se prohíbe expresamente a la parte cesionaria:

- a) Ceder el local, en todo o en parte, tanto a título gratuito u oneroso.
- b) Realizar cualquier tipo de obras o bien modificar o sustituir las instalaciones existentes sin autorización expreso del Ayuntamiento.
- c) Tener al local materiales inflamables, explosivos, antihigiénicos o peligrosos.
- d) Desarrollar actividades o conductas incívicas que puedan producir molestias al resto de vecinos.
- e) Se prohíbe fumar en el interior del local y de todo el edificio.
- f) Se prohíbe pernoctar al local.
- f) El cesionario no podrá llevar animales de compañía en el interior del local.
- g) La colocación de anuncios o letreros a la fachada, balcones, ventanas o puertas.
- h) La manipulación y modificación del cuadro de control y mando eléctrico.
- y) quedar totalmente prohibido hacer ningún tipo de fiesta sin pedir permiso a la Concejalía y en caso de que sea una fiesta de cumpleaños, fiesta de Navidad o similar, hay que notificarlo para tener la aprobación.

SEXTO. - RETORNO DEL LOCAL Y DESPERFECTOS

6.1.- La parte cesionaria exonera de toda responsabilidad al Ayuntamiento respecto los muebles y pertenencias que queden depositados al local una vez haya sido devuelto a la propiedad. Autorizando expresamente en el Ayuntamiento para el acceso y ocupación del local una vez haya sido desalojado.

6.2.- En el momento en que sea devuelta la posesión material del local objeto del presente documento al Ayuntamiento, se llevará a cabo una comprobación de su estado y conservación en presencia de la parte cesionaria.

En caso que se encontraran desperfectos no atribuibles en el uso habitual, normal y continuado del local, los gastos de reparación de estos irán a cargo de la parte cesionaria.

SÉPTIMO. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente cesión:

- a) El incumplimiento por parte del cesionario de cualquier de las obligaciones previstas en este documento.
- b) Incumplir las prohibiciones de uso que corresponda al cesionario.
- c) La resolución acordada de mutuo acuerdo entre las partes que lo subscriben.
- d) La imposibilidad acontecida de cumplimiento del documento de cesión de uso por razones materiales.
- f) Ocasionar daños, conflictos o molestias al resto de vecinos del equipamiento.



- g) Realizar al local actividades que resulten molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- h) No ocupar el local en un plazo de 15 días a contar desde la firma del presente contrato.
- y) Pernoctar en los espacios, puesto que no se puede dormir por normativa municipal en ningún equipamiento municipal.

OCTAVO. - FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

8.1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver el presente documento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor. En este supuesto, el consistorio ofrecerá al cesionario un local alternativo como consecuencia de la resolución del presente contrato de cesión de uso temporal.

8.2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a inspeccionar en todo momento el local.

SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN

NOVENO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a Escoltas Catalanes, para el Agrupamiento Escolta Atzavara por un importe de dos mil euros (2.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-32600-48010, centro de coste 20130 del presupuesto municipal de gastos para el año 2025.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

DÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

UNDÉCIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DOCEAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:

- Cuenta justificativa:
- Anexo A Memoria de la actuación.
- Anexo B Relación de gastos.
- Anexo C Relación de ingresos recibidos.
- Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.



3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.
4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritos desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

DECIMOTERCERO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

DECIMOCUARTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES

1. El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 2. El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 4. El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

DECIMOQUINTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOSEXTO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES FINALES

DECIMOSÉPTIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por un representante político y un representante técnico de la Concejalía de Enseñanza y un representante de la entidad, con el objetivo de dirimir cualquier duda o interpretación en el desarrollo del convenio, de hacer un



seguimiento de las medidas acordadas en este convenio, así como analizar y valorar nuevas propuestas que se vayan planteando. Esta comisión se reunirá cuando una de las partes lo considere conveniente.

DECIMOCTAVO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DECIMONOVENO. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

VIGÉSIMO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, y se podrá prorrogar, de forma exprés, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2028. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio y a la disponibilidad del despacho cedido. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en cuanto a la subvención y, en cuanto al uso del equipamiento, al Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales y al Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por Escoltas Catalanes

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Elena López Luján

Jefe del Agrupamiento Escolta Atzavara

Alcaldesa-presidenta



ANEXO

REGLAMENTO DE USOS DEL LOCALES MUNICIPALES DE VILASSAR DE MAR PREÁMBULO

El elemento asociativo se configura hoy en día, como clave en la construcción de una sociedad más participativa y democrática y como factor esencial para el progreso social. Por eso resulta necesaria la participación de la ciudadanía a través de las entidades y las asociaciones que componen el llamado tejido social para preservar y enriquecer la cultura social de la comunidad y tratar aquellas cuestiones que afectan los intereses del sector que representan.

Los locales municipales son centros de titularidad municipal dirigidos a potenciar el desarrollo social, cultural y de participación de la ciudadanía. Estos tienen también como función promover y potenciar el tejido asociativo del municipio.

Estas normas que se presentan a continuación tienen como finalidad regular el funcionamiento y el uso de los locales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar que son, en cierto modo, una de las herramientas de participación ciudadana.

Estas normas tendrán que estar siempre en disposición de cualquier ciudadano o ciudadana que lo requiera, de los responsables de los equipamientos municipales, al mismo equipamiento y también al resto de espacios municipales de información a la ciudadanía.

Todos los ciudadanos y los grupos, asociaciones o entidades ciudadanas que quieran hacer uso de estos equipamientos, están obligados a respetar el que establece esta normativa.

CAPÍTULO Y De los locales municipales

Artículo 1. Definición

Los locales municipales son espacios o dependencias, de titularidad municipal, adscritos a diferentes concejalías del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, destinados al uso de asociaciones, entidades ciudadanas o el propio ayuntamiento.

Están destinados al uso público, con el fin de prestar servicios a entidades y particulares, para impulsar la realización de actividades que tengan por objeto el desarrollo social, cultural, deportivo y de ocio, y promover el asociacionismo y la participación ciudadana, en general.

Artículo 2

Las finalidades de los locales municipales son:

- 1) Fomentar y potenciar la participación ciudadana en los asuntos relacionados con el municipio.
- 2) Ofrecer espacios de encuentro, realización de actividades, reunión, relación y participación a la ciudadanía de Vilassar de Mar.
- 3) Apoyar infraestructural para que las asociaciones y entidades lleven a la práctica la realización de actividades puntuales que le son propias.
- 4) Ofrecer un servicio, con la dotación de unos espacios adecuados y como sede social, a asociaciones y entidades de Vilassar de Mar para promoverlas y consolidarlas.

Artículo 3

Los locales municipales, tienen que estar al servicio de las asociaciones, entidades y particulares, a los cuales se haya concedido la cesión de uso y tienen la consideración de bienes de dominio público, destinados estos al servicio público, cuando reúnan los requisitos que establece la legislación vigente en estos efectos. De lo contrario, también podrán tener carácter de bienes patrimoniales o de bienes sobre los cuales se disponga de cualquier derecho real que permita en el Ayuntamiento hacer uso.

Para utilizarlos hay que seguir el procedimiento que establece este Reglamento o su reglamento particular, si hay.

Artículo 4. Relación de locales municipales

La Junta de Gobierno Local aprobará la relación de locales municipales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar susceptibles de ponerse a disposición de las asociaciones y entidades en la cual constará a qué concejalía están adscritos. La aprobación incluirá un modelo de solicitud.



En el caso de los locales o equipamientos que dispongan de reglamento propio, el presente reglamento tendrá carácter supletorio.

En caso de que algunos de los locales municipales sean propuestos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar a la Junta Electoral de Zona, como espacios para la realización de actos políticos en campañas electorales, la reglamentación de uso será la que dispone la Junta Electoral de Zona. Fuera de este periodo concreto, los partidos políticos se atenderán al que dispone este Reglamento, tratándolos del mismo modo que cualquier asociación y entidad.

En caso de que algunos de los locales municipales se aprueben como Colegios Electorales, quedará prohibido expresamente celebrar ninguna actividad el día anterior en la celebración de las elecciones, así como el día en que se celebren.

CAPÍTULO II. De los usuarios, requisitos y procedimiento de uso

SECCIÓN I. De los usuarios

Artículo 5

Pueden ser usuarios de los locales municipales:

- a) Como sede social: las asociaciones, los colectivos y las entidades ciudadanas, sin finalidad de lucro, de diferentes centros de interés, que no tengan sede social propia, independientemente de que la población a quien vaya dirigida su actividad sea la del barrio donde hay el local o la ciudadanía en general. Quedan expresamente excluidos de esta opción los partidos políticos.
- b) Por actividades o actos concretos temporales o puntuales: las asociaciones, colectivos o entidades sin sede al local, e incluido las personas en título particular que reúnan los requisitos que establece este Reglamento. Y si quieren hacer uso de los locales municipales los tendrán que pedir y obtener la correspondiente autorización.
- c) Se considerarán también usuarias de los locales, todas las personas que participen a título individual o colectivo en alguna de las actividades que se desarrollen.

SECCIÓN II. Requisitos de utilización

Artículo 6. Requisitos

1. Es indispensable que la entidad solicitante de la instalación esté inscrita en los registros correspondientes y que cumpla las disposiciones que le sean aplicables.
2. Pueden ser usuarias de los locales de forma continuada, y como sede social, todas las asociaciones siempre que, además de cumplir los requisitos de acceso, estén inscritas en el Registro municipal de entidades y que su actuación se ajuste a sus funciones estatutarias. En estos casos se tiene que firmar un convenio tal como se especifica en el Capítulo III.
3. En cuanto a las solicitudes de uso de los locales por entidades o grupos de carácter no asociativo y de los particulares para usos puntuales, se tiene que valorar en cada caso los fines de la actividad concreta que se quiere llevar a cabo. En estos casos también es el Ayuntamiento quién tiene que autorizar su utilización, siempre de acuerdo con la entidad o entidades que tiene o tengan concedida la utilización habitual del equipamiento.
4. En todos los casos, se debe tener siempre presente el que establece el capítulo Y, y el resto de los derechos y deberes establecidos en este Reglamento.
5. En las utilizaciones puntuales de estos equipamientos, es de cumplimiento obligatorio, salvo que haya exención, pagar las tasas municipales que afecten estas instalaciones, en los términos que establezca la ordenanza fiscal correspondiente. Este precio público no se tiene que aplicar, de manera habitual, a las actividades desarrolladas por entidades sin finalidad de lucro.
6. El criterio de adjudicación de un local municipal será la orden de presentación de la solicitud. En casos de solapamiento, tendrán prioridad las actividades o acciones municipales, por ante las de las entidades, asociaciones, colectivos y particulares. Y entre estas, tendrán prioridad las que estén inscritas al registro municipal.

Una vez adjudicada el uso de un local municipal, esta solo se podrá modificar por fuerza mayor o causa motivada por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

SECCIÓN III. Procedimiento

Artículo 7. Condiciones previas



A. Uso continuado, habitual o temporal.

En todos los casos que el local social acontezca sede continuada de una asociación, grupo o entidad, se tiene que firmar un convenio de cesión de uso en los términos y las condiciones que exige la normativa vigente, en el cual se tiene que explicitar el tipo de cesión de uso. Esta cesión siempre tiene el carácter precario a todos los efectos legales.

B. Uso puntual.

En aquellos casos que una asociación, entidad, colectivo o bien un particular, quieran utilizar de manera puntual alguna o algunas instalaciones a las cuales hace referencia este Reglamento, tendrá que tramitar la solicitud correspondiente al Ayuntamiento de Vilassar de Mar, siguiendo el modelo que se establece en el artículo 4 o en su defecto mediante instancia. La Concejalía responsable del local mencionado dará la autorización pertinente, teniendo en cuenta las disponibilidades de uso.

Artículo 8. Procedimiento

1. Las solicitudes se pueden hacer por escrito, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento. En este sentido, el Ayuntamiento puede pedir a la entidad la documentación complementaria que estime oportuna.

2. De manera habitual, hay que hacer la solicitud previamente, con una antelación mínima de veinte días a la realización del acto. Se recomienda consultar previamente la disponibilidad. La consulta previa, si se hace por conducto fehaciente, determinará la fecha de solicitud.

3. El alcalde o regidor/a en quien delegue, a propuesta de la Concejalía o técnico/a responsable del equipamiento autorizará, si se tercia, el uso del local social municipal.

4. Si en el plazo de 10 días no se ha comunicado la autorización, se entenderá denegada por silencio administrativo.

5. Al notificar la autorización se tiene que librar un ejemplar de las normas que se tienen que cumplir, y se tiene que especificar que el Reglamento siempre está a disposición de todos los usuarios y usuarias al equipamiento. El solicitante tendrá que aceptar el cumplimiento de la normativa.

6. Por acuerdo de la junta de gobierno, se podrán establecer criterios para repartir los espacios según el tipo de acto.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las autorizaciones por causas mayores o motivadas.

CAPÍTULO III. De la organización y gestión de los locales municipales

Artículo 9

La gestión de los locales municipales es competencia del Ayuntamiento de Vilassar de Mar a través de las concejalías correspondientes.

Artículo 10

En la cesión de los locales municipales como sede de una entidad, se tiene que firmar un convenio, en el cual tienen que figurar todas las condiciones particulares de la cesión.

En este documento se tienen que establecer las condiciones específicas, que tienen que incluir como mínimo: el periodo de duración, la evaluación, los costes de la utilización del equipamiento y los derechos y deberes de la entidad solicitante.

Al convenio se tiene que anexas el Reglamento de funcionamiento de locales municipales que las entidades firmantes están obligadas a respetar.

Artículo 11

En los mencionados convenios de cesión se tiene que especificar, entre otros aspectos, las responsabilidades siguientes que las entidades cesionarias tienen que cumplir:

1. Velar por el buen funcionamiento de los locales, tanto en cuanto a su mantenimiento, ahorro energético, como el adecuado desarrollo de las actividades.

2. Facilitar la utilización del local, de manera puntual y siempre que no perjudique su funcionamiento normal, a otras entidades y grupos, de acuerdo con la Concejalía responsable.

3. Conocer el uso diario de cada espacio del Local.



4. Velar por el mantenimiento de la convivencia en el local en un clima de orden, y respecto a las personas, a las normas y al equipamiento.
5. Informar la Concejalía responsable de todas las incidencias o modificaciones en las condiciones de uso, que se produzcan en el Local.
6. Velar por la correcta utilización y distribución de las claves de acceso al local, así como el uso adecuado de las alarmas de los edificios. Queda expresamente prohibida la realización de copias de las claves y mandos.

Artículo 12

Salvo que por convenio se estipule el contrario, cada asociación que tenga cedido un local municipal tendrá que asumir los gastos de funcionamiento ordinario propias del local: luz, teléfono, limpieza...

El Ayuntamiento se hace cargo de su mantenimiento.

CAPÍTULO IV. Del funcionamiento interno del local social municipal

Artículo 13. Derechos y Deberes

1. Cualquier asociación, entidad o particular que haga uso de estas instalaciones o dependencias, tendrá que respetar unas normas de convivencia mínimas hacia el resto de los usuarios y usuarias de los locales municipales, y especialmente no incurrir en ninguna falta de respeto y discriminación por razón de sexo, creencia, etnia o ideología.
2. Las asociaciones o entidades usuarias que hayan sido autorizadas para usar el local como sede social son responsables de los daños que puedan causar y tendrán que hacerse cargo de la reparación de los posibles daños en instalaciones y materiales y la indemnización por daños a personas y bienes ajenos.
3. Tendrán que respetar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones, de acuerdo con las indicaciones de los responsables municipales. Si se produce algún desperfecto en las instalaciones o se deteriora algún recurso por mal uso o negligencia, los gastos de reparación o de reposición serán a cargo de la asociación o entidad usuaria.
4. Las asociaciones, entidades y personas usuarias, asumen todas las responsabilidades derivadas de la contratación de personal o servicios de todo tipo para llevar a cabo las actuaciones o actividades desarrolladas o impulsadas mientras hagan uso, sin que el Ayuntamiento pueda asumir ninguna responsabilidad u obligación directa o indirecta.
5. Se tienen que respetar de forma estricta la capacidad de cada espacio que se cede, el control del cual es responsabilidad de la entidad solicitante.
6. Las entidades usuarias tendrán que nombrar una persona responsable del control y seguimiento de las incidencias del Local, que tienen que conocer los responsables municipales.
7. Ninguna actividad tiene que acabar más tarde de las 2 de la madrugada, sin autorización específica.
8. La entidad tendrá que pedir siempre la autorización específica en el ayuntamiento cuando quiera llevar a cabo actividades extraordinarias, fuera del horario que tienen adjudicado o que puedan causar molestias evidentes a los vecinos.
9. No se permite cocinar en estos equipamientos, salvo que haya una autorización expreso por casos particulares (talleres de cocina, demostraciones autorizadas...).

Artículo 14

Conforme a la legislación autonómica, está totalmente prohibido fumar a los locales.

Artículo 15

1. No se puede vender ningún producto ni llevar a cabo actividades de carácter lucrativo al recinto del local sin autorización municipal.
2. En las actividades de juegos de mesa y semblantes no se podrán apostar cantidades dinerarias salvo que se autorice expresamente de acuerdo con la normativa vigente sobre juegos y apuestas.

Artículo 16



El Ayuntamiento de Vilassar de Mar solo se compromete a facilitar la utilización de los equipamientos a las asociaciones y entidades usuarias. No se hace responsable en ningún caso de las actividades que desarrollen, tanto dentro de como fuera de los locales.

Se tiene que hacer constar de forma expreso en todos los convenios de cesión de uso que no hay relación de dependencia del precarista respecto del ente local cedente, a los efectos que establece el artículo 120 del Código penal vigente.

Artículo 17

No se pueden llevar a cabo, en ningún caso, actividades o actos ilícitos o ilegales.

Artículo 18

Las entidades y asociaciones con sede a los locales no podan, bajo ningún concepto, alquilar ni ceder los espacios que ocupan a terceras entidades, siempre tiene que ser el Ayuntamiento de Vilassar de Mar quien haga estas cesiones. Cuando el Ayuntamiento haga una cesión puntual, quién la pida tendrá que actuar del mismo modo.

Artículo 19

No se podrá almacenar objetos o materias susceptibles de producir cualquier tipo de combustión o explosión.

Artículo 20

Las asociaciones y entidades con sede al Local tendrán que presentar, junto con el programa de actividades, el inventario de los bienes que hay a las dependencias cedidas, con la distinción entre bienes del Ayuntamiento, bienes cedidos y bienes propios.

Artículo 21

Los letreros y carteles de identificación del local, deben tener la misma uniformidad que los del resto de edificios municipales, y los tienen que diseñar los servicios técnicos municipales competentes.

Artículo 22

A toda publicidad o documento (carteles, dípticos, revistas, folletos, etc.) de información de las asociaciones y entidades con sede al local o usuarias, o en lo referente a las actividades que se lleven a cabo, hará falta que conste que se trata de una equipamiento del Ayuntamiento de Vilassar de Mar y también la colaboración genérica del Ayuntamiento habrá de constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar" y el anagrama oficial del Ayuntamiento.

Artículo 23

Las claves de todas las dependencias del local tienen que estar bajo la custodia y responsabilidad del responsable de la entidad. Una copia de las claves de acceso al local se depositará, también, a las dependencias de la Policía Local, a la Brigada Municipal y a la Concejalía responsable del local.

Artículo 24

El convenio o la autorización de la cesión de las dependencias del Local a las asociaciones o entidades tendrá la consideración de cesión de uso en precario, por lo tanto, será de su responsabilidad velar por el buen funcionamiento y conservación de las dependencias.

Este convenio o autorización puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas de este Reglamento o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del Local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.



8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el Local Social o cierre del equipamiento.

9. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Artículo 25

Cuando en el local haya servicio de Bar, la gestión o explotación de este servicio se tendrá que someter al que establezca la normativa municipal de aplicación o decida el Ayuntamiento en cada caso.

Artículo 26

Las entidades usuarias no pueden hacer ningún tipo de obra o actuación que implique modificaciones de su configuración, estructura o instalaciones, salvo que cuente con la autorización expreso del Ayuntamiento.

Artículo 27

Las entidades usuarias de los locales tienen que tener actualizadas los datos del Registro municipal de entidades.

Artículo 28

Este Reglamento, y también cualquier modificación posterior, tendrá que ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, y se tendrá que dar copia a cada una de las asociaciones y entidades con sede a los locales municipales, y también a las asociaciones y entidades usuarias temporales que lo pidan. Las posibles modificaciones, también las tendrá que aprobar el Ayuntamiento en Pleno y posteriormente comunicarlas a las asociaciones y entidades.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra al BOP.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 20/09/2012, se publicó su texto íntegro en el BOP del 19/12/2012 y entrará en vigor a los quince días de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.”